

Resolució CTBG 210/2016, de 2 de enero de 2017

Información de personal a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial relativa a suministro de información, conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (acceso al texto de la resolución)

Se solicitó por el reclamante, de un sindicato, aquella información concerniente al personal que la entidad requerida está obligada a suministrar al Ministerio de Hacienda en virtud de los arts. 7.1 y 7.2 de la *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*. **La Administración no respondió** a la petición, ante lo cual se presentó reclamación al CTBG.

En el curso del procedimiento, **la corporación puso de manifiesto que finalmente la información solicitada se había facilitado por la Intervención municipal**, trasladando copia de lo entregado al reclamante.

El CTBG concluye que no cabe duda de que **la información solicitada es información pública, dado que se encuentra en poder del sujeto obligado** por el art. 2.1 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* (LTAIBG) **y se ha elaborado en el ejercicio de las funciones en materia de empleo público** de la entidad. Así, dicha información es la relativa a gastos de personal, estructurada en diversos apartados, por lo que aquí interesa: **retribuciones básicas y complementarias, acción social, aportaciones a planes de pensiones, cotizaciones a cargo del empleador, indemnizaciones, efectivos por clases de personal y dotaciones o plantillas presupuestarias**.

La información proporcionada al reclamante ha sido entregada extemporáneamente, pues lo apropiado hubiera sido contestar en plazo, de acuerdo con el art. 20.1 LTAIBG. Por todo ello, **procede estimar la reclamación**.